

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD

|                                  |                                                                                                 |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD EJECUTORA:                | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO                                                             |
| ACTIVIDAD POI:                   |                                                                                                 |
| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | CONTRATACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD PARA TRASLADO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE |

**I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).**

EL PRESENTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTES AL PRIMER ENTREGABLE DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO Y MARZO DEL 2026, ASEGURANDO QUE ESTOS LLEGUEN OPORTUNAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SELVA DEL DISTRITO, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR ALIMENTARIO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).**

**OBJETIVO GENERAL:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO Y REPARTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA DE ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2026.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS PRODUCTOS DESDE EL ALMACÉN MUNICIPAL HACIA LOS COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.
- ASEGURAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CUMPLIENDO LAS RUTAS PROGRAMADAS PARA CADA SECTOR.
- EVITAR DAÑOS, MERMAS O PÉRDIDAS EN EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).**

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD ES NECESARIA PARA ASEGURAR LA DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNIDADES PROPIAS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL REPARTO EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SELVA, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR UNA MOVILIDAD QUE PERMITA CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS.

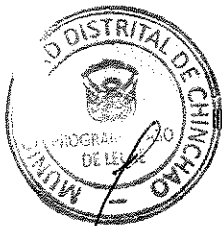
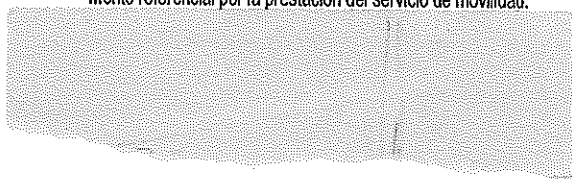
**IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).**

EL SERVICIO CONSISTE EN:

- PROVEER UNA UNIDAD VEHICULAR ADECUADA PARA EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS DEL PVL.
- REALIZAR LA ENTREGA EN LOS SECTORES PROGRAMADOS PARA LA PRIMERA ENTREGA: ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2026.
- ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS SE TRANSPORTEN EN BUENAS CONDICIONES, SIN DETERIORO Y EN CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ APOYAR EN LAS LABORES DE DESCARGA CUANDO CORRESPONDA.

**V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).**

Monto referencial por la prestación del servicio de movilidad:



VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- FICHA RUC
- RUC ACTIVO Y HABIDO
- CCI (PARA PAGO)
- LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE
- TARJETA DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD
- SOAT VIGENTE
- VEHÍCULO EN BUEN ESTADO OPERATIVO

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: SECTORES DEL DISTRITO DE CHINCHAO SECTOR SELVA PROGRAMADOS PARA LA ENTREGA DEL PVL.

PLAZO: SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LA PRIMERA ENTREGA ENERO FEBRERO Y MARZO DE 2026.

DÍA :JUEVES 26 DE MARZO DE 2026.

VIII. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

- SERVICIO DE MOVILIDAD EJECUTADO CONFORME AL CRONOGRAMA.
- DISTRIBUCIÓN TOTAL DE LOS PRODUCTOS DEL PVL EN LOS SECTORES ESTABLECIDOS.
- INFORME DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO.

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME A LO SOLICITADO Y EMITIRÁ LA CONFORMIDAD DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

PAGO ÚNICO POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA

XI. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO APLICA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR SERA RESPONSABLE POR LA CALIDAD Y ESTADO DE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS.

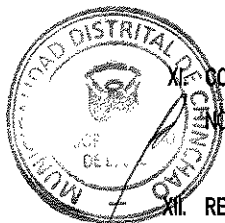
XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;



$F = 0.40$  PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.  
 ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

#### XIV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

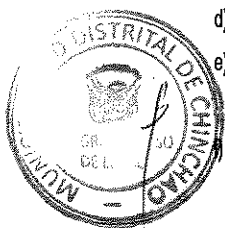
(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

#### XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
  - b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
  - c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
  - d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
  - e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.



#### XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

#### XVII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON

PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

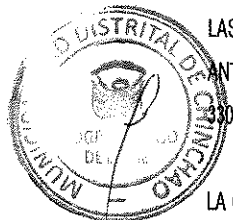
AUNADO A ÉLLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

#### XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)



LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

#### XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

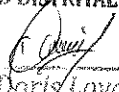
XX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

  
Df. Doris Loyola Peña  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE  
DEL ÁREA USUARIA